



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515702397 - 2]

VISTO:

EL OFICIO N° 000322-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515702397 - 1]; Y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se advierte que la servidora JESUS JANET OLIVA LARA, solicita licencia por maternidad, para cuyo efecto adjunta a su pretensión el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, mediante OFICIO N° 000322-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515702397 - 1], el Coordinador de Recursos Humanos, ha evaluado declarar PROCEDENTE la licencia por gravedad a favor de la servidora JESUS JANET OLIVA LARA, con el cargo de SICOLOGO IV, del Hospital Regional Lambayeque y, AUTORIZAR a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del 03 de FEBRERO del 2025 y por NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que vencerá el 11 de MAYO del 2025.

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece *“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”*;

Que, entre los derechos de los servidores públicos, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concede la de hacer uso de licencias;

Que, de las licencias con goce de remuneraciones contenidas en el artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, entre las mencionadas en el literal a), considera la de por gravedad, el cual se otorga de acuerdo a lo referido en el artículo 111 del aludido dispositivo legal;

Que, por Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se precisa en su texto legal que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es de aplicación para los sectores público y privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, sobre el descanso por maternidad señala: *“Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal”*;

Que, de las licencias con goce de remuneraciones contenidas en el artículo 40° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Regional Lambayeque, su literal b), considera la de por gravedad, el cual es desarrollado a través del artículo 44° de nuestro aludido Reglamento Interno;

Que, estando acreditado la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26644 y, Decreto Supremo N° 005-2011-TR, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515702397 - 2]

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA la licencia por gravedad a favor de la servidora **JESUS JANET OLIVA LARA**, con el cargo de SICOLOGO IV, escala remunerativa IV del Hospital Regional Lambayeque y, **AUTORIZAR** a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del **03 de FEBRERO del 2025** y por NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que vencerá el **11 de MAYO del 2025**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la portal Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/03/2025 - 08:59:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
06-03-2025 / 15:55:22
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MARIO IVAN PEREZ SANDOVAL
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
06-03-2025 / 10:20:19
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
06-03-2025 / 12:44:25